



**Juzgado Promiscuo Municipal
Córdoba, Quindío**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA NANCY ISAZA FLORES
DEMANDADA: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL QUINDÍO LTDA. "COOVISERQ LTDA."
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2020 00032 00
Auto: Sustanciación N° 025

Revisado el escrito que antecede, el cual obra en el anexo 6 del expediente digital, mediante el cual la apoderada judicial del extremo demandante solicita ampliación del término otorgado, con el fin de adelantar los trámites correspondiente a la aclaración ante el IGAC y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, referente a las matrículas inmobiliarias 282-21624 y 282-7474 y de esa manera establecer la nomenclatura correspondiente al inmueble objeto de este proceso.

El Juzgado por última vez, accede a dicha petición y otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la apoderada que representa los intereses de la parte activa cumpla con el requerimiento del auto interlocutorio No. 076, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda conforme a lo reglado en el art 317 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Córdoba, Quindío**

Providencia notificada en estado
electrónico No. 040 el 26/5/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario